



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MDY

Yura, 21 de marzo de 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2025, ha acordado;

VISTOS: El Oficio N° 001-2025-BASE-REGIDORES-MDY, Memorandum N° 00201-2025-MDY-GM, del Despacho de Gerencia Municipal, Informe N° 00218-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales y concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinados a los regidores municipales " (...) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, de fecha 16 de julio de 2024, se aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los Consejeros Regionales y Regidores Municipales Sobre el Uso del Monto Destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización", la cual tiene como objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidad y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales; así como desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido y estructura del informe resultante de la verificación.

Que, la Directiva mencionada, en el Anexo I: Glosario de Términos, numeral 9, define que el "Encargado del registro de información es el funcionario o servidor público que cuenta con vínculo laboral o contractual con la entidad al momento de ser designado formalmente por el consejo regional o concejo municipal como Encargado del registro de información en las secciones de Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización en el aplicativo informático del Balance Semestral. El Encargado del registro de información realizará la función pública para la cual fue designado cuando el consejero regional o regidor municipal responsable del registro de información, le encargue esta labor mediante documento."

Que, la referida Directiva en cuanto al Proceso de presentación de Balance Semestral, señala: "7.1 Proceso de presentación del Balance Semestral. Es el conjunto de actividades sucesivas para la presentación del Balance Semestral sobre la utilización del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los consejos regionales y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

concejos municipales. Este proceso comprende el desarrollo de cinco (5) etapas interrelacionadas: a) Designación del Encargado del registro de información, b) Generación de accesos, c) Registro de información y firma del Balance Semestral, d) Presentación del Balance Semestral, e) Publicación del reporte del Balance Semestral. 7.1.1. Designación del Encargado del registro de información. Corresponde al consejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como máximo al día hábil siguiente de efectuada la designación. El Encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Vencido el plazo de designación del Encargado del registro de información, éste seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto el consejo regional o concejo municipal no designe al nuevo Encargado o hasta que el consejo regional o concejo municipal que lo designó, culmine su gestión, lo que ocurra primero. Corresponde al consejo regional y concejo municipal, comunicar mediante documento al Funcionario Responsable el cambio en la designación del Encargado del registro de información, como máximo al día hábil siguiente de su designación, a fin de actualizar la información en el aplicativo informático. 7.12. Generación de accesos. El Funcionario Responsable dentro de los quince (15) días hábiles del mes de enero, genera su solicitud de acceso al aplicativo informático administrado por la Contraloría; así como, los accesos a los consejeros regionales o regidores municipales, y al Encargado del registro de información, cuando estos no hayan generado su solicitud de acceso en el Aplicativo Informático.



Que, mediante Ley N° 31812, se modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Concejos Regionales y Concejos Municipales.



Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales y concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinados a los regidores municipales " (...) En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5 % del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República".



Que, mediante Informe N° 00218-2025-MDY-GM-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, indica lo siguiente:

"(...) se informa que de acuerdo a la Ley N° 31812 y la Cadena presupuestal programática establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas se ha programado el presupuesto total de S/ 106,713 (Ciento Seis Mil Setecientos Trece con 00/100 soles) para las acciones de fiscalización del Concejo Municipal."

Que, mediante Memorandum N° 00201-2025-MDY-GM, del Despacho de Gerencia Municipal, indica lo siguiente:

"(...) se solicita aprobar mediante sesión de concejo lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el monto asignado de S/ 106,713,00 (Ciento Seis Mil Setecientos Trece con 00/100 soles), monto que corresponde a los recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales correspondientes, de acuerdo a la Ley N° 31812.

SEGUNDO: DESIGNAR o RATIFICAR al encargado de registro de información por un periodo anual, de acuerdo a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI.

TERCERO: APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización – PAF, por lo que se procede a remitir las materias a fiscalizar mediante Oficio N° 001-2025-BASE-REGIDORES-MDY presentado por mesa de partes por parte de los regidores, con expediente administrativo N° 4336-2025 de fecha 19 de marzo del 2025, para su aprobación correspondiente dentro del primer trimestre como lo establece el marco normativo (...)."





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ya lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo del 2025.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el monto de los recursos presupuestales el cual asciende a: S/ 106,713.00 (Ciento Seis Mil Setecientos Trece con 00/100 soles), destinados a fortalecer la función de fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR, AL ABG. MIGUEL ÁNGEL VILCA GUTIÉRREZ, GERENTE MUNICIPAL, COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE, quien desempeñará sus funciones y obligaciones establecidas en la normativa vigente. Asimismo, **RATIFICAR** como encargado del Registro de la Información del Balance Semestral, por el periodo de un año desde el 21 de marzo del 2025 al 21 de marzo del 2026, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA (PAF) DEL AÑO 2025, cuyo formato y/o Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al despacho de Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo y de las acciones a realizarse conforme la normativa vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abg. Felipe G. Lazarte Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General


Mirtha Mavel
ALCALDESA